



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3436

22/01/2020

6284

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs); CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los daños provocados en el mes de septiembre de 2019 por la Depresión Aislada a Niveles Altos de la atmósfera (DANA), en las principales producciones agrarias, están cubiertos por los seguros agrarios, por lo que los productores que hubiesen suscrito una póliza de seguro recibirán la correspondiente indemnización, en función de la modalidad de seguro contratada y del nivel de daños sufrido en su explotación. Las indemnizaciones estimadas para los asegurados por los daños sufridos en este episodio superan los 80 millones de euros.

Desde hace décadas se viene manteniendo un principio básico en el Sistema de Seguros Agrarios, mediante el cual, los riesgos y producciones asegurables a través de este sistema no son objeto de ayudas de carácter extraordinario por parte de la Administración General del Estado, y así viene recogido en todos los Planes Anuales aprobados desde 1984. Por tanto, este principio ha de seguir manteniéndose, con el fin de incentivar la contratación del seguro y reducir la cuantía de las ayudas extraordinarias.

Para responder a la situación de emergencia provocada por la DANA, el Gobierno de España aprobó, con carácter de urgencia, el Real Decreto-Ley (RDL) 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Las ayudas recogidas en su artículo 3 “Ayudas por daños causados en producciones agrícolas y ganaderas” y artículo 4 “Ayudas a explotaciones agrícolas o ganaderas” están vinculadas al hecho de disponer póliza del seguro agrario, bien porque el titular de la explotación hubiese suscrito el seguro el año anterior y en las



fechas del siniestro no hubiera finalizado el periodo de suscripción, o bien, porque aun teniendo póliza en vigor hayan sufrido daños en elementos afectos a la explotación, tales como, limpieza, reposición de tierras, acequias... que no son asegurables en el Plan de Seguros Agrarios Combinado.

Por otro lado, el RDL también contempla otras medidas en materia de fiscalidad (artículo 7) o financiación (artículo 15), para aquellos titulares de explotación que se hayan visto afectados por las distintas adversidades climáticas ocurridas en 2019, y a las que sí podrían optar más beneficiarios.

En este sentido, desde el MAPA se está trabajando en aprobar una línea de financiación para mejorar el acceso al crédito del sector agrario, mediante subvenciones destinadas a la obtención de avales por titulares de explotaciones agrarias que se hayan visto afectadas por las adversidades en 2019.

Asimismo, el Ministerio, como viene siendo habitual a lo largo de los últimos años, propondrá en marzo o abril de 2020, al Ministerio de Hacienda, una propuesta de ajuste de los Índices de Rendimiento Neto (módulos) aplicables a las declaraciones del IRPF de los agricultores por el método de Estimación Objetiva, para todas aquellas actividades agrarias que hayan sufrido fuertes descensos en los rendimientos durante el ejercicio 2019, debido a causas extraordinarias.

En la actualidad, el MAPA está tramitando los tres Reales Decretos correspondientes a las ayudas de los artículos 3, 4 y 15, tal y como establece el RDL, en los que se definirán los requisitos, plazos, condiciones y documentación necesaria para la tramitación de las solicitudes de dichas ayudas. No obstante, la tramitación requiere que se abra el ejercicio presupuestario, y una vez abierto se agilizarán los trámites lo máximo posible.

No obstante todo lo anteriormente expuesto, el artículo 11 del RDL, otorga facultades al MAPA para declarar zona de actuación especial las zonas afectadas, en las materias de su competencia, y para declarar la emergencia de las obras que, en consecuencia, hubieran de ser ejecutadas por dicho Departamento en diversas materias.

En este sentido, previa consulta y siempre de acuerdo con las Comunidades Autónomas afectadas, se identificaron nueve obras que cumplen con lo establecido en el apartado e) del mencionado artículo 11 – infraestructuras rurales de uso general y caminos naturales – por un total de 6,42 millones de euros, todas ellas actualmente en ejecución:



<b>OBRA</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>INICIO OBRA</b>
CAMINO NATURAL VÍA VERDE DEL NOROESTE (MURCIA)	499.290,99	25/10/2019
CAMINO NATURAL DEL VALLE DE ALMANZORA (ALMERÍA)	199.973,85	05/11/2019
CAMINOS FORESTALES MONTES U.P DAÑADOS POR DANA EN EL CENTRO Y ESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	499.845,13	18/11/2019
CAMINOS FORESTALES MONTES U.P DAÑADOS POR DANA EN EL NORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	499.117,04	18/11/2019
CAMINOS RURALES DE MONTAÑA EN MUNICIPIOS DE SELVA, ESCORCA, CAMPANET Y POLLENCA, SIERRA DE TRAMONTANA (MALLORCA)	984.867,50	28/11/2019
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES COMUNIDAD VALENCIANA (PROVINCIA ALICANTE)	1.499.999,99	17/12/2019
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES COMUNIDAD VALENCIANA (PROVINCIA VALENCIA)	1.499.999,99	17/12/2019
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES COMUNIDAD VALENCIANA (PROVINCIA ALICANTE II)	372.399,99	19/12/2019
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES COMUNIDAD VALENCIANA (PROVINCIA CASTELLON)	366.666,67	19/12/2019
<b>TOTAL</b>	<b>6.422.161,15</b>	

Madrid, 24 de febrero de 2020